PERÚ

Cet: 145755-2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 2541 -2016-ANA- AAA-CH.CH.

lca,

2 7 DIC. 2016

VISTO:

El expediente signado con CUT N° 145755-2015, seguido por el señor Jorge Antonio Franco Paredes, identificado con DNI Nº 07623604, y la señora Liliana Marlene Salazar Anicama, identificada con DNI Nº 10224527, sobre la solicitud de Formalización de Licencia de Uso de Aqua Superficial con fines Productivo-Agrarios (Uso Agrícola), para el predio con U.C. Nº 44980, tramitado ante la Administración Local de Agua Ica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG establece que "Las licencias de usos de aqua facultan a su titular el uso del aqua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";

Que, la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, modifica la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que a su vez modificó el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, prescribe que, (...) las personas que al 31 de diciembre del 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica, continúa, pueden formalizar o regularizar, según corresponda, la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso, (...); para acogerse a éste beneficio se presentan los requisitos establecidos en el numeral 79.4 del artículo 79° del Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, concordante con el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, establece que: la Formalización, es el Procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes utilizan el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad mayor a los cinco (05) años computados a partir de la vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos"; y la Regularización, es el Procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes al 31 de Diciembre del 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, sin estar comprendidos dentro del supuesto de antigüedad señalado en la Formalización;

Que, mediante escrito del visto, la señora Liliana Marlene Salazar Anicama, y el señor Jorge Antonio Franco Paredes, solicitaron ante la Administración Local de Agua Ica, la Formalización de Licencia de Uso de Agua







Superficial con fines Productivo-Agrarios (Uso Agrícola), respecto al predio denominado "La Canoa", con U.C. N° 44980, con un área total y bajo riego de 0.1100 ha, ubicado en el sector La Comunidad, distrito de San José de Los Molinos, provincia y departamento de Ica;

Que, el expediente administrativo fue evaluado por la Administración Local de Agua Ica, habiendo emitido el Informe Técnico N° 110-2016-ANA-AAA.CHCH-ALA.I-AT/NMGR, el cual concluye que técnicamente es factible otorgar en vía de formalización, la licencia de uso de agua superficial con fines Productivo-Agrarios (Uso Agrícola), a favor del señor Jorge Antonio Franco Paredes y de la señora Liliana Marlene Salazar Anicama, proveniente del río "Ica", para irrigar el predio denominado "La Canoa", con U.C. N° 44980;

Que, mediante Informe Técnico N° 271-2016-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/RCC, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad, concluye que es procedente formalizar la licencia de uso de agua superficial con fines Productivo-Agrarios (Uso Agrícola), a favor del señor Jorge Antonio Franco Paredes y de la señora Liliana Marlene Salazar Anicama, por un volumen anual de 430.20 m³, proveniente del río "lca", para irrigar el predio "La Canoa", con U.C. N° 44980, con un área bajo riego de 0.1100 ha, ubicado el sector La Comunidad, distrito de San José de Los Molinos, provincia y departamento de Ica, en el Bloque de Riego Montalván – San Luis, con código PICA38-B02, en el ámbito de la Comisión de Regantes del Cauce Yancay, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica Clase B;

Que, mediante Informe Legal N° 1422-2016-ANA-AAA-CH.CH-UAJ/HAL, la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad concluye, que es procedente otorgar el derecho de uso de agua solicitado por los recurrentes, señalando entre otros, que la solicitud cumple con los dispositivos indicados precedentemente y cuenta con la opinión favorable de la Sub Dirección correspondiente;

Que, estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y contando con el visto de la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, y de conformidad a lo previsto por literal c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR en vía de Formalización, Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo-Agrarios (Uso Agrícola), a favor del señor Jorge Antonio Franco Paredes, identificado con DNI N° 07623604, y de la señora Liliana Marlene Salazar Anicama identificada con DNI N° 10224527, por un volumen anual de 430.20 m³, proveniente del río "lca", para irrigar el predio "La Canoa", con U.C. N° 44980, con un área bajo riego de 0.1100 ha, ubicado el sector La Comunidad, distrito de San José de Los Molinos, provincia y departamento de lca, en el Bloque de Riego Montalván – San Luis, con código PICA38-B02, en el ámbito de la Comisión de Regantes del Cauce Yancay, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica Clase B; cuya dotación de agua se otorgará de acuerdo a las características técnicas que se detallan a continuación:

DATOS DEL USUARIO			DATOS DE LA LICENCIA										
Titular de la Licencia	DNI/RÜC	u.c	Nombre del Predio	Comisión de Usuarios	Lateral de Riego	Código de Bloque de Riego	Área Total (ha)	Área Bajo Riego (ha)	Módulo de Riego m³/ha	Factor de Riego	Volumen Otorgado Hasta (m3/año)	Punto de Entrega UTM (WGS-84)	
Jorge Antonio Franco Paredes	07623604	44980	10 La canoa	Cauce Yancay	C.D.: Cauce Yancay L1: Chacama L2: Ana L3: Ana II	PICA38- B02	0.1100	0.1100	4,888.58	0.80	430.20	426,816 mE 8'458,943 mN	
Liliana Marlene Salazar Anicama	10224527												



VOLUMEN MENSUALIZADO DE OTORGAMIENTO

Meses											Total	
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	(m3/año)
57.72	102.02	119.34	35.15	17.18	0.00	0.00	0.00	0.00	32.93	32.93	32.93	430.20

ARTÍCULO 2°.- LOS TITULARES de la licencia otorgada en la presente resolución; se deberán sujetar a las obligaciones establecidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y demás normas vigentes aplicables.

ARTICULO 3°.- INSCRIBIR la Licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Jorge Antonio Franco Paredes; poniendo de conocimiento a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica Clase B, y a la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha.

Registrese, notifiquese y publiquese

ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha